

Ercilla Losmozos, Victorina.  
 Escobar Hervás, María Carmen.  
 Escudero Marco, Bernardo Jesús.  
 Espasa Terrades, María José.  
 Espejo González, María del Carmen.  
 Estil-les Torrente, María.  
 Estil-les Torrente, Montserrat.  
 Fanlo Turro, Mercedes.  
 Fernández Alarcón, María Teresa.  
 Fernández Izard, Marcela.  
 Fernández Peña, María Inmaculada.  
 Fernández Pinedo, José María.  
 Forcallo Gómez-Coronado, María Josefa del.  
 Gallego Fraj, María Josefa.  
 Gallego Redondo, Carmen.  
 Gama Blanco, Clementina.  
 García de los Arcos, María de la Concepción.  
 García-Brazales Hidalgo, María Dolores.  
 García García, Lucía.  
 García García, Rufina.  
 García López, María Teresa.  
 García Molina, Manuel.  
 García Moreno, José Luis.  
 García Robles, Concepción.  
 García Sola, Montserrat.  
 Garrido Bullón, Encarnación.  
 Gilolmo López, César.  
 González Ayora, María Domitila.  
 González Cuiñas, María.  
 González-Elipe Hernandez, Agustín.  
 González Frade, Carmen.  
 González Hernando, Cirilo.  
 González Velasco, María Josefa.  
 Gonzalo Martín, María Victoria.  
 Grandá García, María Aurora.  
 Guelbenzu Valdés, María Carmen.  
 Guerra Puerta, Encarnación.  
 Guerrero Peraita, María Pilar.  
 Guerrero Peraita, Matilde.  
 Gutiérrez Vicario, Concepción.  
 Heras Santamaría, Ricardo de las.  
 Hernández Cabezuolo, Milagros.  
 Hernández Hinos, Sara.  
 Hernández Moreno, Emiliana.

Herrero Yuste, María Nieves.  
 Hurtado Torija, Primitivo.  
 Ibáñez Maya, María Lourdes.  
 Iglesias Moralejo, Rosario.  
 Illera Andrés, Angela.  
 Jiménez Jiménez, Antonio.  
 Leris Cabanyes, Isabel.  
 López Cubei, Eduardo.  
 López Pereiro, Julia.  
 López Rodríguez, María del Carmen.  
 Lorasque Mateo, María Isabel.  
 Losada Antibón, María Antonia.  
 Llopis Carles, María del Carmen Georgina.  
 Llorca Ivorra, Vicente.  
 Marcos Carretero, Angeles de.  
 Martín Araque, Antonio.  
 Martín López-Tello, María Luisa.  
 Martín Martín, Rosa.  
 Martín Nozal, María del Carmen.  
 Martínez Fernández, Avelina.  
 Martínez Molina, Consuelo.  
 Mateu Reverter, Carmen.  
 Matilla de la Peña, María Luisa.  
 Medes Esteban, Ana.  
 Medina Prado, Isaac.  
 Medina Prado, Luis Miguel.  
 Merino Rodríguez, María de los Milagros.  
 Mesa Latorre, Antonio.  
 Miguel Unzueta, María Inmaculada de.  
 Monjas, Agüero, Aurelio.  
 Montalvo Garrobo, María Remedios.  
 Moratalla Villalba, María del Carmen.  
 Moreno García, Margarita.  
 Muñoz Candela, Eulalia.  
 Muñoz Cruz, Pilar.  
 Muñoz Pereira, Carmen.  
 Nández Soria, José Luis.  
 Novellas Vivet, María Carmen.  
 Ocaña Campos, Antonia María.  
 Ocaña Rodríguez, José Javier.  
 Oliver Mora, María Dolores.  
 Ordóñez Riesgo, María Jesús.  
 Otero Samperio, María Pilar.  
 Paniagua Moreno, María Antonia.  
 Pedro Quijano, María Adela de.

Pelugo Fernández, Ana.  
 Pérez Cuadrado, María del Carmen.  
 Pérez González, María del Rosario.  
 Pinillos Carpio, Francisco.  
 Pita Gherardi, Esther.  
 Plou Lacasa, Pascual.  
 Pou Vila, Marta.  
 Pozo Lafuente, María Luisa del.  
 Pozo Lafuente, Soledad del.  
 Ramírez Couceiro, María Lourdes.  
 Ramón Rovira, María Dolores.  
 Ramos Estébanez, María Rosa.  
 Reig Bailén, Antonia.  
 Rey López, Clara.  
 Río Sendino, Ana María del.  
 Roca Taña, María Rosa.  
 Rodríguez Angulo, José.  
 Rodríguez Corchero, María Luz.  
 Rodríguez Villarrubia, María Antigua.  
 Rojo Vizcaino, Encarnación.  
 Rubio Calzado, María Dolores.  
 Rueda Martínez, Domingo.  
 Ruipérez Sánchez, María del Consuelo.  
 Sáez Gas, José.  
 Sánchez Figueroba, Daniel.  
 Sánchez González, Pilar.  
 Sánchez Malvar, Rafael Enrique.  
 Sánchez Morcillo, María Rosario.  
 Santos Dominguez, Manuel.  
 Sarri Quesada, Rosario.  
 Sanz del Valle, Antonio.  
 Segales Ferrer, María Teresa.  
 Serrano Madolell, María Teresa.  
 Serranos García, Gabriel de.  
 Soliva Sánchez, Consuelo.  
 Soria Huidobro, María Soledad.  
 Tejedor Pérez, Gloria.  
 Terrazas Alonso, Juan, Miguel.  
 Turmo Tornil, María del Carmen.  
 Urieta Huarte, María Amelia.  
 Vázquez Puerta, Encarnación.  
 Velasco Delgado, María.  
 Velasco López, Domingo.  
 Vera Arconada, María Teresa.  
 Vibot Redondo, Luisa.  
 Vilarroig Colomé, Rosa María.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
 Madrid, 15 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez Terán.

Ilmos. Sres. Directores generales de los Institutos Nacionales de Ciencias de la Educación y de Educación Especial.

## 5462

*ORDEN de 8 de febrero de 1979 por la que se convocan ayudas para alumnos de enseñanza oficial de los dos últimos cursos de Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores que realicen un trabajo de investigación en equipo durante el curso 1979-1980.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el artículo 52 de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1979) que autoriza la publicación de convocatorias especiales de ayudas, se hace pública la convocatoria de investigación en equipo para el curso académico 1979-1980, dirigida a estudiantes de educación universitaria.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan ayudas para alumnos de enseñanza oficial de los dos últimos cursos de Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores que realicen un trabajo de investigación en equipo durante el curso 1979-1980, en materias referentes a los estudios que cursen.

Art. 2.º La dotación de las ayudas será de 200.000 pesetas cuando se trate de Facultades no experimentales y de 250.000 pesetas si se trata de Facultades experimentales o Escuelas Técnicas Superiores.

La concesión de estas ayudas no supondrá el otorgamiento de ayuda paralela al Centro docente.

Art. 3. Los solicitantes, que formarán un equipo de tres personas como mínimo, deberán presentar, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», una solicitud de acuerdo con el modelo que se inserta, dirigida al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid-28), acompañada de la documentación completa siguiente:

1. Título del trabajo.
2. Currículum vitae.

3. Certificación académica de los solicitantes, con indicación de las calificaciones obtenidas en los cursos universitarios realizados.

4. Escrito confidencial del Director del Departamento, Catedrático numerario o Profesor agregado, sobre el interés del tema objeto de investigación y de la posibilidad de los solicitantes para llevarlo a cabo, dirigido al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante en sobre cerrado. También podrá ser enviado directamente por el mismo a este Organismo.

5. Memoria explicativa del tema objeto de investigación, con indicación de las principales fuentes de que dispone para llevarlo a cabo y medios para realizarlo.

6. Compromiso de presentar al término de dicho trabajo de investigación un ejemplar del mismo, debidamente informado por el Director del Departamento, Catedrático o Profesor agregado de la materia de que se trata y en el mismo texto del trabajo, ante el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

7. Compromiso de entregar, además, un resumen en diez folios conteniendo un extracto del trabajo realizado.

Art. 4.º La nota media del expediente académico que se exigirá para el cómputo de los miembros del equipo será la siguiente: En las Facultades no experimentales se exigirá la puntuación media mínima de notable (dos puntos); en las Facultades experimentales, 1,50 puntos, y en las Escuelas Técnicas Superiores, un punto.

Los alumnos deberán baremar su expediente académico sobre la base de matrícula de honor, 4 puntos; sobresaliente, 3 puntos; notable, 2 puntos; aprobado, 1 punto, y suspenso o no presentado, 0 puntos.

Art. 5.º La selección se realizará por el Jurado nacional, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Un Catedrático por cada Facultad o Escuela Técnica Superior, siempre que se hayan presentado trabajos relacionados con las materias impartidas en las mismas.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 6.º El Jurado realizará la selección de los trabajos valorando las Memorias presentadas y los expedientes académicos de los alumnos.

Art. 7.º El Jurado podrá otorgar un premio especial al

mejor trabajo presentado en cada una de las especialidades convocadas.

Art. 8.º El disfrute de esta ayuda es compatible con cualquiera otra concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia para cursar los estudios de carrera.

Art. 9.º Los alumnos seleccionados quedan obligados:

1.º A enviar en el mes de febrero de 1980 un avance de los trabajos realizados, con el informe del Director, Catedrático o Profesor agregado avalante y el trabajo en el mes de septiembre de 1980.

2.º Estar matriculados en el curso 1979-1980 en los estudios correspondientes por enseñanza oficial.

Art. 10. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior dará lugar a la revocación de la ayuda.

Art. 11. El 60 por 100 del importe de la ayuda será percibido por los alumnos cuando se les conceda la ayuda, previa la tramitación correspondiente, y el 40 por 100 restante, cuando entreguen el trabajo definitivo. En el caso de que el trabajo no tenga la calidad adecuada, el Jurado de selección podrá revocar la concesión de la ayuda previo informe del Director avalante del trabajo.

Art. 12. Si los alumnos publicasen el trabajo realizado deberán hacer constar la ayuda recibida.

Art. 13. La resolución de esta convocatoria se hará antes del 30 de junio de 1979.

Art. 14. El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante publicará una relación de los trabajos seleccionados, así como de los nombres y apellidos de los alumnos beneficiarios.

Art. 15. Los miembros del Jurado de selección percibirán las asistencias cuando se trate de funcionarios docentes.

Art. 16. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

#### • DISPOSICIONES FINALES

Se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar si fuese necesario, aquellas complementarias en el desarrollo de la misma.

El Régimen General de Ayudas al Estudio de 22 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1979) será considerado como régimen supletorio de esta convocatoria con todo lo que sea aplicable a la misma.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 8 de febrero de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

#### ANEXO A LA ORDEN MINISTERIAL DE 8 DE FEBRERO DE 1979 POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA TRABAJOS DE INVESTIGACION EN EQUIPO

Don .....  
Don .....  
Don .....

estudiante de la Facultad (o Escuela Técnica Superior) de .....  
en la Universidad de ..... en la Universidad de ..... con domicilio en (a efectos de notificaciones, indíquese el nombre y dirección y distrito postal de uno de los solicitantes) ..... componentes del equipo de investigación formado en el departamento (o cátedra) de ..... para realizar un trabajo sobre .....

EXPONE a V. I. que desean participar en la convocatoria de ayudas para estudiantes que realicen un trabajo de investigación en equipo y, en consecuencia, tenga por admitida la presente instancia con la documentación aneja.

..... de ..... de 1979.  
(Firmas de los solicitantes.)

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Registro General), Cartagena, números 83-85, Madrid-28.

5463

ORDEN de 8 de febrero de 1979 por la que se hace pública la convocatoria relativa a Memorias de Licenciatura para el curso académico 1979-1980.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el artículo 52 de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1979), que autoriza la publicación de convocatorias especiales de ayudas, se hace pública la relativa a Memorias de licenciatura para el curso académico 1979-1980.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan para el curso 1979-1980 cien ayudas para la realización de Memorias de Licenciatura, de las que cincuenta ayudas corresponderán a las Facultades experimentales y cincuenta a las no experimentales.

Art. 2.º Los solicitantes de ayuda deberán haber aprobado todas las asignaturas que comprende la licenciatura con posterioridad al curso académico 1972-1973, o bien ser alumno del último curso de carrera durante el curso académico 1978-1979.

Art. 3.º Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid-28).

La presentación de solicitudes podrá hacerse también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por conducto de los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Correos.

Art. 4.º Las solicitudes serán acompañadas de la documentación completa siguiente:

1. Instancia, indicando el domicilio y que concurren a la convocatoria de «Ayudas para Memorias de Licenciatura».
2. «Curriculum vitae».
3. Certificación académica personal, baremada por el propio alumno sobre la base de cuatro la matrícula de honor, tres sobresaliente, dos notable, uno aprobado y cero el suspenso o no presentado.
4. Esquema de la Memoria, de una extensión de cinco folios.
5. Informe del Director o del Catedrático.
6. Situación profesional, en su caso, del solicitante.
7. Declaración de ingresos económicos personales y familiares.
8. Compromiso de entregar en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante una copia de la Memoria de Licenciatura.

Art. 5.º La declaración de ingresos económicos, así como la situación profesional del candidato, serán tenidas en cuenta por el Jurado de Selección en la resolución del concurso.

Art. 6.º En el orden académico será requisito que el solicitante alcance la nota media de notable en las Facultades no experimentales y de uno cincuenta puntos en las Facultades experimentales.

Art. 7.º La dotación de las ayudas será de 90.000 pesetas, pagaderas en dos plazos. Para el abono del último plazo será necesario, además, el informe del Catedrático o Director, que será enviado por el becario al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante. La ayuda podrá ser revocada en el caso de que el informe no sea favorable al becario.

Art. 8.º El 60 por 100 del importe de la ayuda será concedido al alumno, previa la tramitación correspondiente cuando se le conceda la ayuda y el 40 por 100 restante cuando presente la Memoria de Licenciatura en septiembre de 1980.

Art. 9.º Los alumnos seleccionados quedan obligados a presentar un avance del trabajo realizado en el mes de febrero de 1980 y el informe final en el mes de septiembre de 1980.

Art. 10. El Jurado de Selección estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: El número de Catedráticos que se considere necesario, de acuerdo con las características de las solicitudes presentadas.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 11. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra concedida, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, para cursar un año de carrera en la Facultad correspondiente.

Art. 12. El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante podrá publicar relaciones de las Memorias de Licenciatura a las que se ha concedido ayuda para poder realizarlas y los nombres de los alumnos seleccionados.

Art. 13. Los miembros del Jurado de Selección tendrán derecho al percibo de las asistencias correspondientes cuando se trate de funcionarios docentes.

Art. 14. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.